

**PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE PRIMER ESTABLECIMIENTO,  
MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE UNA AYUYDA A LA NAVEGACIÓN  
MARÍTIMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN  
EL SERVICIO DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN  
(rev-2015)**

Esta revisión del procedimiento para la comunicación de primer establecimiento, modificación o supresión de una ayuda a la navegación marítima y el correspondiente a la comunicación de incidencias en el servicio de ayudas a la navegación, en relación con el documento anterior de 2011 solo afecta a la forma de realizar las comunicaciones, que **a partir del día 1 de mayo de 2014 deben de hacerse, en lugar de por fax, por correo electrónico, aunque la forma deseable es utilizar la aplicación Web PORTAL.AtoN, como vía principal.** El correo electrónico sería el sistema alternativo en caso de fallo de la aplicación Web y el último recurso sería el fax, aunque no se garantiza su disponibilidad.

- o O o -

Con objeto de optimizar y normalizar la comunicación de incidencias en el servicio, así como las primeras instalaciones, modificaciones y/o supresiones, por parte del agente prestador del servicio de ayuda a la navegación o responsable/encargado de su mantenimiento y control, también se han elaborado unos formatos o fichas estandarizadas para las comunicaciones.

Como punto previo, para un adecuado seguimiento y control del servicio de ayudas a la navegación marítima por parte del prestador del mismo, es imprescindible disponer de los recursos necesarios para garantizar el seguimiento y control del estado de funcionamiento, así como para la subsanación de las incidencias que puedan producirse, en el menor tiempo posible.

El estado de servicio (declarado) de cualquier señal, incluyendo las incidencias activas, puede consultarse en la página Web de Puertos del Estado, en el enlace:

<http://www.puertos.es/es-es/Paginas/Estado-servicio---incidencias.aspx>

## I. PRIMER ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE UNA AYUDA A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA

El organismo o entidad responsable del balizamiento, que previamente haya sido aprobado por Puertos del Estado, bien como balizamiento provisional o como balizamiento definitivo, será el encargado de la adquisición de los equipos, su instalación, mantenimiento, control y gestión de incidencias, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El responsable del balizamiento recibirá una comunicación de Puertos del Estado en la que se especificarán las señales que conforman el nuevo balizamiento o las modificaciones del existente, así como un plazo para su ejecución.

En el caso de supresión de una señal (deja de prestar servicio de forma permanente), igualmente se requerirá la autorización de Puertos del Estado. No confundir con el término “retirada” que se aplicará como incidencia en los casos en que la señal deje de prestar servicio de forma temporal.

En el caso de modificación, solo se requerirá autorización de Puertos del Estado cuando los cambios afecten a características aprobadas, es decir: ritmo color, alcance y tipo de marca diurna o de tope.

En el caso de supresión o modificación pasar al punto 6. de este procedimiento.

2. Una vez recibida la correspondiente autorización de balizamiento de Puertos del Estado, el responsable del balizamiento elaborará de un proyecto de ejecución para las señales nuevas en el caso de tratarse de una Resolución de Balizamiento (balizamientos definitivos) o cuando se trate de Autorizaciones Provisionales ligadas a uso de dominio público marítimo (instalaciones de acuicultura, por ejemplo).
3. El responsable del balizamiento remitirá el proyecto del punto anterior a la Autoridad Portuaria que corresponda, según la zona, para que ésta emita informe vinculante
4. Una vez recibido el informe favorable por parte de la Autoridad Portuaria correspondiente, se procederá al inicio de la instalación del nuevo balizamiento (adquisición de equipos, permisos de otros Organismos, de ser necesarios, etc.)
5. El responsable del balizamiento, antes de la entrada en servicio de éste y siempre antes de que la causa que motiva su necesidad represente un obstáculo a la navegación, lo comunicara a la Autoridad Portuaria correspondiente para que ésta pueda realizar la inspección previa a la entrada en servicio.
6. Cuando el balizamiento vaya a entrar en servicio (nuevo balizamiento o modificación) o sea suprimido, el responsable del mismo tiene la obligación de comunicarlo a los organismos correspondientes.

En cuanto a la ficha conviene aclarar los siguientes aspectos:

**Datos del contacto:** Nombre, teléfono, e-mail.

**Autorización:** si cuenta con Resolución (definitiva) o autorización Provisional

**Localización:** Ría de, Puerto de, etc.

**Tipo de ayuda:** Visual, Radio-eléctrica o sonora

**Subtipo:** Faro, boya, luz de sectores, RACON, sirena, etc.

**Coordenadas:** en datum WGS84 y con el siguiente formato:

Latitud: GG° MM,mmm' (N/S)

Longitud: GGG° MM,mmm' (E/W)

**Elevación:** Distancia desde el nivel medio del mar al plano focal.

**Altura:** Distancia desde el terreno al tope de la señal.

**Tipo de marca:** LATERAL BABOR; LATERAL ESTRIBOR; LATERAL B MODIFICADA; LATERAL E MODIFICADA; CARDINAL E; CARDINAL W; CARDINAL S; CARDINAL N; AGUAS NAVEGABLES; PELIGRO AISLADO; ESPECIAL; NAUFRAGIO; ENFILACION; DIRECCIONAL; SECTORES; FARO; BALIZA DESTACADA; LUZ DE TRAFICO PORTUARIO

**Marca de tope:** NO; CONO/S; CILINDRO; ESFERA/S; ASPA;

La ficha, una vez rellenada deberá remitirse, por correo electrónico (puede hacerse directamente pulsando sobre el botón "enviar" del formulario) a los organismos que se indican en la misma, adjuntando:

- Planos
- Fotografía
- Otros documentos que puedan servir de ayuda para una mejor identificación de la señal cuya entrada en servicio, modificación o supresión se comunica.

**Las comunicaciones de incidencias al organismo correspondiente se podrán efectuar por una de las siguientes opciones:**

- **RECOMENDADA:** Usar la aplicación PORTAL-AtoN a través de la página Web de Puertos del Estado (ver manual de uso de la aplicación)  
<http://portalaton.puertos.es/portalAton>
- **Enviar el formulario directamente (desde el mismo formulario-correo electrónico)**  
<http://www.puertos.es/es-es/Paginas/Procedimientos-y-formularios.aspx>
- **Enviar correo electrónico adjuntando el formulario cumplimentado, previamente escaneado, a las direcciones que en el se indican.**

Cuando se emplea la aplicación Web, o el formulario automático, al enviar la comunicación el sistema la distribuye automáticamente al organismo correspondiente encargado de los radioavisos náuticos locales y costeros, así como a Puertos del Estado. Además, el sistema puede enviar, adicionalmente, en el caso de la aplicación Web, el mensaje a otros Organismos o Entidades. Para ello, el responsable debe disponer de una clave de acceso al sistema que le proporcionará Puertos del Estado (consultar con AtoN@puertos.es).

Cuando se use la aplicación Web, en el caso de que se produzca algún error en la entrega de la comunicación en el buzón del destinatario, la aplicación Web devuelve un mensaje de error en la entrega. Si esto ocurre, el responsable deberá remitir la comunicación vía correo electrónico. utilizando el formulario correspondiente.

Solamente es obligatorio el envío de las comunicaciones al organismo encargado de la generación de los radioavisos náuticos locales y costeros y a Puertos del Estado, cualquier otro destinatario es opcional.

## II. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Una vez que las señales han comenzado a prestar servicio, el responsable del balizamiento deberá de disponer de los medios técnicos y humanos, así como de los procedimientos internos necesarios para garantizar el servicio con los niveles de calidad necesarios, conociendo el estado de funcionamiento de las señales, comunicando las incidencias que puedan producirse y subsanándolas a la mayor brevedad posible.

La comunicación de cualquier incidencia se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento y siempre será responsabilidad del responsable del balizamiento.

1. La comunicación de cualquier incidencia debe hacerse cuando se conozca su existencia, preferiblemente antes de tomar cualquier acción para su corrección. No obstante, con objeto de no cargar de información poco útil al organismo encargado de los radioavisos náuticos locales y costeros, en el caso de señales luminosas si se conoce la incidencia fuera del periodo en el que esta tiene que estar operativa, de día por ejemplo, sería suficiente comunicará la incidencia en el caso de que se prevea que la reposición del servicio no podrá efectuarse antes de que llegue su nuevo ciclo de servicio (periodo nocturno).

No obstante, se deberá contabilizar y registrar TODAS las incidencias, independientemente de que éstas generen comunicación a los Organismos encargados de su difusión, ya que esta información es necesaria para los cálculos de los parámetros de “fiabilidad” de la instalación y de la “disponibilidad” del servicio

2. Después de un fallo (baja) en el servicio de la señal, una vez restaurado el mismo, es obligatorio comunicar también al organismo correspondiente la vuelta al funcionamiento normal de la señal (alta).

3. El modelo de ficha-formulario para comunicación de incidencias puede encontrarse en la página Web de Puertos del Estado:

<http://www.puertos.es/es-es/Paginas/Procedimientos-y-formularios.aspx>

- **En lo que se refiere a** la ficha, conviene aclarar algunos aspectos básicos para completarla, así como el empleo de algunas expresiones estandarizadas:

**Tipo de incidencia:** si es una “Baja del servicio” (fallo total o parcial de éste) o “Restauración del Servicio” (vuelta a la normalidad; alta).

**Número nacional:** Referido al último Libro de Faros (actualizado; también puede encontrarse en nuestra página Web: “estado del servicio”)

**Datos del contacto:** Nombre, teléfono, e-mail.

**Localización:** Ría de, Puerto de, etc.

**Tipo de ayuda:** Visual, Radio-eléctrica o sonora

**Subtipo:** Faro, boya, luz de sectores, RACON, sirena, etc.

**Modificación del Servicio:** Si es temporal o permanente

**Ayudas Visuales:** Se emplearán solamente las expresiones Apagada, Desaparecida, Destruída, Hundida, Irregular y Retirada.

**Ayudas radioeléctricas y sonoras:** Se emplearán solamente Fuera de servicio y servicio restringido

**Desplazada** se aplicará en los casos en los que la ayuda se desplaza intencionadamente a una nueva posición, para permanecer en ella, de forma temporal o definitiva.

Un ejemplo típico, es la señal que se va desplazando según avanza el extremo de un dique según avanzan las obras de ampliación de éste.

**Fuera de posición:** Se refiere a una nueva posición, desconocida (a la Deriva) o que no es correcta, debido a una incidencia.

Cuando se use Desplazada, Fuera de Posición o a la Deriva se deberá indicar la nueva posición (o última posición, si se conoce, en el caso de boyas a la deriva) opcionalmente, se podrá adjuntar un plano a la comunicación.

En todos los casos, las coordenadas deben de ser geográficas, en datum WGS84 y con el siguiente formato:

Latitud: GG° MM,mmm' (N/S)

Longitud: GGG° MM,mmm' (E/W)

- El término Suprimida (o Eliminada), sólo se usará para los casos de cese definitivo del servicio y en estos casos no se usará esta ficha de incidencia, debiéndose usar la ficha-formulario del apartado anterior (primer establecimiento o supresión)
  - Se utilizará una ficha para cada incidencia y ayuda. El prestador del servicio aplicará una numeración, de libre elección, identificativa a cada comunicación.
  - En el espacio para Observaciones se indicará cualquier otra aclaración que pueda ser necesaria para complementar la información de la incidencia
4. Las comunicaciones de incidencias al organismo correspondiente se podrán efectuar por una de las dos siguientes opciones:
- **RECOMENDADO: Usar la aplicación a través de la página Web de Puertos del Estado.**  
<http://portalaton.puertos.es/portalAtoN>
  - **Enviar el formulario directamente (desde el mismo formulario-correo electrónico)**  
<http://www.puertos.es/es-es/Paginas/Procedimientos-y-formularios.aspx>
  - **Enviar correo electrónico adjuntando el formulario cumplimentado, previamente escaneado, a las direcciones que en él se indican.**

Cuando se emplea la aplicación Web, o el formulario automático, al enviar la comunicación el sistema la distribuye automáticamente al organismo correspondiente encargado de los radioavisos náuticos locales y costeros, así como a Puertos del Estado. Además, el sistema puede enviar, adicionalmente, en el caso de la aplicación Web, el mensaje a otros Organismos o Entidades. Para ello, el responsable debe disponer de una clave de acceso al sistema que le proporcionará Puertos del Estado (consultar con AtoN@puertos.es).

En el caso de que se produzca algún error en la entrega de la comunicación en el buzón del destinatario, la aplicación Web devuelve un mensaje de error en la entrega. Cuando esto ocurra, el responsable deberá remitir la comunicación vía correo electrónico. utilizando el formulario correspondiente.

Solamente es obligatorio el envío de las comunicaciones al organismo encargado de la generación de los radioavisos náuticos locales y costeros y a Puertos del Estado, cualquier otro destinatario es opcional.

Marzo 2015.

## NOTAS COMPLEMENTARIAS

El prestador del servicio deberá de disponer de la información necesaria sobre su zona de interés a efectos de ayudas a la navegación, dispondrá de las cartas náuticas necesarias, con escalas de representación adecuadas, para ofrecer un razonable nivel de detalle. Del mismo modo, es imprescindible disponer de la información de su zona recogida en los libros de faros y mantenerla actualizada a través de los “avisos a los navegantes” que pueden encontrarse en la página Web del Instituto Hidrográfico de la Marina

[http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia\\_ihm\\_1/02\\_ProductosServicios--01\\_avisos](http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia_ihm_1/02_ProductosServicios--01_avisos))

Cuando sea necesario para conocer el estado del servicio de las señales o que éstas no sean visibles desde costa, el responsable del balizamiento deberá disponer de sistemas de vigilancia o supervisión remota. En todo caso, deberá disponer de un conjunto mínimo de repuestos y de personas con la formación adecuada, bien propias o a través de eventuales contrataciones externas.

Cuando la comunicación de la incidencias se realiza por correo electrónico, puede que el nuevo estado no quede reflejado inmediatamente en el estado del servicio de la página Web de Puertos del Estado, sin que ello signifique que el aviso no ha sido recibido por los organismos correspondientes, lo que se verificará a través del sistema de acuse de lectura de correo electrónico (opcional).

Para cualquier comentario, aclaración o información adicional pueden dirigirse a [AtoN@puertos.es](mailto:AtoN@puertos.es).